

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA.



AÑO LXVII

Managua, D. N., Miércoles 9 de Octubre de 1963

No. 231

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Autorización Legislativa Para Modificar Contrato de Luz y Fuerza con «Banco de Reconstrucción y Fomento» . . . Pág. 2273

CAMARA DEL SENADO

Sesiones Preparatorias de la Cámara del Senado 2273

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Presupuesto Municipal de Palacagüina, Madriz 2275
Presupuesto de Totogalpa 2276
Presupuesto Anual Municipal de Ocotal, 1963-1964 2277

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Firma Industrial del Sr. Roberto Morales Clasificada Como «Necesaria». . . . 2278

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Patentes de Invención 2280
Marcas de Fábrica 2280

SECCION JUDICIAL

Remates 2281
Títulos Supletorios 2286
Citaciones de Procesados 2287

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Autorización Legislativa para modificar Contrato de Luz y Fuerza con "Banco de Reconstrucción y Fomento"

«El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 870

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Se autoriza el cambio propuesto por la Empresa Nacional de Luz y Fuerza,

en el Contrato de Préstamo que celebró con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en Washington, D. C., Estados Unidos de América, el 22 de Junio de 1960, aprobado por Acuerdo Ejecutivo No. 12, de 8 de agosto de 1960, y Decreto Legislativo No. 529, de 20 de septiembre de 1960, publicado en «La Gaceta» No. 229, de 7 de octubre de 1960; cambio que acepta dicho Banco y que ya fué aprobado por Acuerdo Ejecutivo No. 26, dictado en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, el 4 de septiembre de 1963. En consecuencia, en el «Anexo II—Descripción del Proyecto», de dicho Contrato, se cambian los incisos c), que se leerán así: En el primer párrafo «. . . c) *Planta Eléctrica Diesel en Chinandega.* . . » y en el párrafo cuarto «. . . c) *Planta Eléctrica Diesel en Chinandega.*—Se construirá una planta Eléctrica Diesel de 5.000 Kw, cerca de Chinandega. . . »

Arto. 2.—Esta Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial. Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 25 de Septiembre de 1963.—(f) J. J. Morales Marengo, D. P.—(f) Ramiro Granera Padilla, D. S.—(f) Alejandro Romero Castillo, D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado, Managua, D. N., 27 de Septiembre de 1963.—(f) Luis A. Somoza D., S. P.—(f) Pablo Rener, S. S.—(f) Enrique Belli, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 30 de Septiembre de 1963.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Cámara del Senado

Sesiones Preparatorias de la Cámara del Senado

Primera Junta Preparatoria de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo Tercer Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de

Managua, D. N., a las diez y treinta minutos de la mañana del día martes dieciséis de Abril de mil novecientos sesenta y tres.

De conformidad con el inciso a) del Arto. 6 del Reglamento Interior de la Cámara del Senado, presidió la Junta el representante de mayor edad entre los concurrentes, honorable Senador Mariano Argüello, actuando como Secretario el de menor edad, honorable Senador don Pablo Renér.

Concurrieron, y se incorporaron además, de los ya citados los honorables Senadores Belli, Briones, Cuadra Outiérrez, Chamorro, Frixione, Jarquin, Medina, Ponce y Reyes.

1o.—Se abrió la reunión de la Junta.

2o.—Se procedió a elegir la Directiva Provisional de la Junta Preparatoria, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

Presidente, Dr. Mariano Argüello

Vicepresidente, Gral. J. Rigoberto Reyes

Primer Secretario, don Pablo Renér

Segundo Secretario, don Enrique Belli

Primer Vicesecretario, Dr. Adrián Cuadra Outiérrez

Segundo Vicesecretario, Dr. Fernando Medina Moreira.

3o.—Tomó posesión la Directiva Provisional electa.

4o.—Se levantó la reunión de la Junta, citando el honorable señor Presidente para celebrar la próxima el día de mañana miércoles diecisiete del corriente a las diez a. m.

Mariano Argüello,
Presidente.

Pablo Renér,
Secretario.

Enrique Belli,
Secretario.

Segunda Reunión de la Junta Preparatoria de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimotercero período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y veinte minutos de la mañana del día miércoles diecisiete de Abril de mil novecientos sesenta y tres.

Presidencia del honorable Senador Dr. Mariano Argüello, asistido de los honorables Senadores Cuadra Outiérrez y Medina Moreira, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Briones, Frixione y Reyes, así como los honorables Senadores Ayón, Castrillo Morales y Talavera, quedando incorporados estos tres últimos.

1o. Se abrió la reunión de la Junta.

2o. Se leyó y aprobó el acta de la reunión de la Junta Preparatoria anterior.

3o. Se levantó la reunión de la Junta, citando el honorable señor Presidente para celebrar la próxima el día jueves dieciocho de los corrientes a las diez a. m.

Mariano Argüello,
Presidente.

Adrián Cuadra Outiérrez,
Secretario.

Fernando Medina M.,
Secretario.

Tercera Reunión de la Junta Preparatoria de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimotercero período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y quince minutos de la mañana del día jueves dieciocho de Abril de mil novecientos sesenta y tres.

Presidencia del honorable Senador doctor Mariano Argüello, asistido de los honorables Senadores Cuadra O. y Belli, como primero y segundo Secretarios, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Ayón, Frixione, Reyes, y Talavera.

1o. Se abrió la reunión de la Junta.

2o. Se leyó y aprobó el acta de la reunión de la Junta Preparatoria anterior.

3o. Se dio lectura a telegrama del honorable Senador Machado Sacasa, avisando que no estará presente hasta en la última Reunión de la Junta, del sábado 20 del corriente.

4o. Se levantó la Reunión de la Junta, citando el honorable señor Presidente, para celebrar la próxima el día viernes 19 de Abril de 1963, a las diez a. m.

Mariano Argüello,
Presidente.

Adrián Cuadra O.,
Secretario.

Enrique Belli,
Secretario.

Cuarta Reunión de la Junta Preparatoria de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimotercero período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día viernes diecinueve de Abril de mil novecientos sesenta y tres.

Presidencia del honorable Senador doctor Mariano Argüello, asistido de los honorables senadores Cuadra O. y Belli, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Ayón, Chamorro y Frixione.

1o. Se abrió la reunión de la Junta.

20. Se leyó y aprobó el acta de la reunión de la Junta Preparatoria anterior.

30. El honorable Senador Cuadra G. informó a la Cámara que tenía noticias de que el honorable Senador Rener se encontraba enfermo por lo que sugería se le enviara un mensaje de salutación, formulando votos por su pronto restablecimiento.

La moción del honorable Senador Cuadra G., fue aprobada por unanimidad.

40. Se levantó la Reunión de la Junta, citando el honorable señor Presidente para celebrar la próxima el día sábado 20 de los corrientes a las diez a. m.

Mariano Argüello,
Presidente.

Adrián Cuadra G.,
Secretario.

Enrique Belli,
Secretario.

Quinta Reunión de la Junta Preparatoria de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimotercero período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y quince minutos de la mañana del día sábado veinte de Abril de mil novecientos sesenta y tres.

Presidencia del honorable Senador doctor Mariano Argüello, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y don Enrique Belli, como Primero y Segundo Secretarios respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Ayón, Briones, Castrillo, Cuadra-Chamorro, Frixione, Machado Sacasa, Medina, Ponce, Reyes, Sacasa y Talavera.

10. Se abrió la reunión de la Junta.

20. Se leyó y aprobó el acta de la reunión de la Junta anterior.

30. Se procedió a la elección de la Junta Directiva en Propiedad, que fungirá durante el período del 21 de Abril al 14 de Mayo próximo, inclusive.

El honorable Senador Sacasa hizo moción para que los miembros de la Junta Directiva Provisional fueran reelegidos para integrar la Directiva en propiedad, puesto que todos ellos eran de la completa satisfacción del Senado; sometiéndolos a votación individualmente, para cumplir con el Reglamento.

La moción del honorable Senador Sacasa fue aprobada por unanimidad, y siendo sometidos a votación individualmente cada uno de los miembros de la Junta Directiva Provisional por el honorable señor Presidente, fueron reelegidos todos en sus cargos; quedando en consecuencia la Junta Directiva de la Cámara integrada así:

Presidente, Dr. Mariano Argüello
Vicepresidente, Gral. J. Rigoberto Reyes
Primer Secretario, don Pablo Rener
Segundo Secretario, don Enrique Belli
Primer Vicesecretario, Dr. Adrián Cuadra
Gutiérrez

Segundo Vicesecretario, Dr. Fernando Medina M.

40. Se suspendió la reunión.

50. Continúa la Quinta y última Junta Preparatoria de la Cámara del Senado, siendo las nueve y treinta minutos de la mañana del día domingo veintiuno de Abril de mil novecientos sesenta y tres, bajo la Presidencia del honorable Senador Dr. Mariano Argüello, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y don Enrique Belli, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores, Sacasa, Reyes, Frixione, Jarquín, Medina, Ayón, Chamorro, Castrillo, Ponce, Briones, Machado Sacasa y Cuadra.

60. Tomó posesión la Junta Directiva en Propiedad.

70. Se levantó la reunión de la Quinta y última Junta Preparatoria.

Mariano Argüello,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Enrique Belli,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Presupuesto Municipal de Palacagüina, Madriz

Presupuesto de gastos anuales de la Municipalidad de Palacagüina, Departamento de Madriz.

El Concejo Municipal de Palacagüina, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Decretar el Presupuesto de Ingresos y Egresos que regirá su economía durante el lapso del uno de Mayo de 1963 al 30 de Abril de 1964, en la siguiente forma:

Promedio Mensual de Rentas Probables \$ 400.00

Egresos Mensual Total al Mes

Inciso «A»

Gobernación

1.—Alcalde Municipal y Registrador del Estado Civil de las Personas. \$40.00

2.—Síndico Municipal..	15.00	
Fiscal.	15.00	
3.—Secretario de la Al-		
caldía....	15.00	
4.—Portero ...	15.00	
5.—Policía y Fiel del		
Rastro ..	25.00	
6.—En concepto de dietas para Regidores Municipales	84.00	\$209.00

Hacienda

- 7.—Tesorero devengará el 8% sobre las entradas mensuales, con excepción de carcelajes, reintegros y donativos \$32.00
Devengará el 2% sobre el ingreso por la venta de gasolina en la jurisdicción.

*Inciso «B»**Fomento*

- Para obras de progreso.... 95.00
8.—Patronato Departamental de Reos 1% 4.00 \$131.00

*Inciso «E»**Boletería y Contraloría*

- 9.—El 5% sobre el producto mensual de las Rentas, exceptuando carcelajes, depósitos, reintegros. El tesorero depositará esta cantidad, en la Agencia Fiscal de esta población.
En los primeros cinco días de cada mes \$20.00

*Inciso «F»**Imprevistos*

- 10.—Para gastos de transporte, y diarios de Auditores con Credenciales del señor Ministro de la Gobernación.
Para gastos de Oficina Municipal, para pagar íntegramente los gastos extraordinarios de la Administración, Judicial Local, Artículos para Oficinas, libros, materiales, muebles

y enseres para gastos de trabajos o servicios de imperiosa necesidad \$40.00
Todo gasto imputable en esta partida debe ser previamente acordado por el concejo Municipal.
Suma igual a los ingresos probables..... \$400.00

Dado en la Alcaldía Municipal de Palacagüina, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y tres.— José López C., Alcalde Municipal y Juez del R. C. — Angela Rosa O. de Cruz, Tesorera. — Martín Olivas O., Fiscal y Síndico Municipal.

Ante mí, Tomasa Martínez, Sria.

Presupuesto de Totogalpa

Totogalpa, 25 de Julio de 1963.

Honorable Sr. Ministro de la Gobernación,
Dr. Lorenzo Guerrero.

Palacio Nacional. Managua, D. N.

Honorable Sr. Ministro:

Este Concejo Municipal tiene a bien transcribir a Ud. para su conocimiento el siguiente presupuesto de gastos que registré del uno de Agosto de 1963 al 30 de Junio de 1964.

Acuerdo No. 1

El Concejo Municipal de Totogalpa, en uso de las facultades que la ley le confiere,

Acuerda:

Unico: Decretar el nuevo presupuesto de Egresos que será aplicado del uno de Agosto de 1963 al 30 de Junio de 1964, así:

Promedio mensual de Ingresos \$ 350.00

*Inciso «A»**Egresos**Mensual Total al Mes**Gobernación*

- 1.—Alcalde Municipal con funciones de Registrador del Estado Civil de las Personas y Agente de Estadística..... \$50.00
2.—Secretario de la Alcaldía y del Alcalde. 20.00
3.—Regidor Fiscal..... 10.00
4.—Síndico Municipal.. 12.00
Más las costas líquidas en las demandas judiciales.
5.—Policía Municipal... 20.00

- 6.—Dietas para concejales por sesión ₡5.00 c/u. ₡25.00

(Si no se sesiona no se pagará dieta).

Hacienda

- 7.—Tesorero devengará el 10% sobre lo que colecte, excepto Carcelajes, depósitos, donativos y reintegros, promedio mensual. 35.00 ₡182.00

Inciso «B»

Fomento

- 8.—1% de los Ingresos para el Patronato de Reos, exceptuando el carcelaje que se dona íntegro al Patronato 3.50
- 9.—Para obras de progreso y utilidad pública 140.00 143.50

Inciso «C» y «D»

Se suprimen por no tener aplicación.

Inciso «E»

Contraloría y Boletas

- 10.—El 5% sobre los Ingresos 17.50 17.50

Si éstos pasan de ₡200.00 mensuales, Art. 11 Ley de Fiscalización Municipal.

Inciso «F»

Imprevistos

- 11.—Para gastos de oficina: papel, lápices, etc. 5.00
- Para visitas de auditores, viáticos del Tesoro, Alcalde, etc. cuando sea de necesidad 12.00 17.00

Igual a la suma de Ingresos probables. ₡350.00

Dado en la Alcaldía Municipal de Totogalpa, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Hurtado h., Alcalde Municipal.—Manuel Flores P., Regidor.—Constantino Jiménez F., Regidor.—José Desayes O., Regidor Fiscal.

Presupuesto Anual Municipal de Ocotál 1963 -- 1964

Ocotál, Julio 31 de 1963.

Sr. Director de «La Gaceta»
Diario Oficial.

Managua, D. N.

Para su publicación y demás efectos, transcribo:

No. 51

El Concejo Municipal de la Ciudad de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia, en uso de sus facultades,

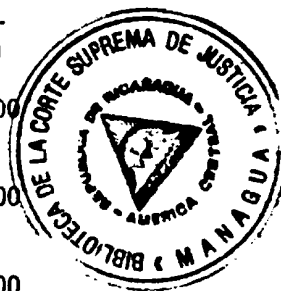
Acuerda:

Unico: Aprobar lo dispuesto por el Concejo Municipal de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia, en acta No. 51, del 31 de Julio de 1963, que dice:

No. 51.—En la Ciudad de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia, a las siete p.m. del día treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y tres. Reunido el Concejo Municipal bajo la Presidencia del Señor Alcalde don Ignacio Castillo García, en uso de las facultades que la ley le confiere, Acuerda: Decretar el Presupuesto de Ingresos y Egresos que regirá su economía durante el año fiscal comprendido entre el uno de Agosto de 1963, y el 30 de Junio de 1964, así:

Promedio Mensual de Rentas Probables: ₡ 6.700.00

Egresos Gastos	Mensual:	Total al Mes:
<i>Administrativos:</i>		
1.—Administrador General (El Alcalde)	Ad honórem	
2.—Vice-Administrador y Contador	₡800.00	
3.—Tesorero: devengará el 3% s/colecta (promedio)	201.00	
4.—Colector: devengará el 3% s/colecta (promedio)	201.00	
5.—Inspector y lector de medidores	400.00	
6.—Motorista	360.00	
7.—Portero y encargado del aseo de la Oficina	70.00	
8.—Fontanero	100.00	
9.—Gastos de representación para el Sr. Administrador		



General mientras
la Administración
la ejerza el Sr. Al-
calde

\$100.00 \$2,232.00

*Operación y
Mantenimiento:*

10.—Alquiler del local
para la oficina de
la Empresa Agua-
dora \$150.00

11.—Planillas de Man-
tenimiento (pro-
medio) 300.00

12.—Combustibles y
Lubricantes o
Fuerza Eléctrica
(promedio) 2.120.00

13.—Materiales (pro-
medio) 200.00

14.—Reparación de
Maquinarias (pro-
medio) 100.00

15.—Boletas de Rebi-
bos 400.00

Esta partida será
utilizada única-
mente cuando ha-
ya necesidad de
ordenar la impre-
sión de ellas, toda
vez que se haya
agotado la misión
anterior.—Los re-
cibos o boletas
para el cobro de
servicios, para su
validez deberán
contener el núme-
ro y sello de la
Contraloría Espe-
cial de Cuentas
Locales.

16.—Imprevistos: Gas-
tos de Oficina y
Gastos Generales
de poca monta 158.00

17.—Clorinación: Para
comprar mensual-
mente un barril de
Hipoclorito de
Calcio para desin-
festar el agua (pro-
medio) 300.00

Una vez cubier-
tos los gastos ad-
ministrativos que
tienen conexión
con los sueldos y
honorarios del Te-
sorero y Colector,
que son fijos, la

Municipalidad a-
cordará todos los
gastos que así lo
requiera la buena
marcha y el nor-
mal funcionamiento
de la Empresa,
y aplicándolos al
remanente de fon-
dos que autoriza
esta partida (pro-
medio)

\$748.00 \$4,468.00

Suma igual al pro-
medio mensual de
Ingresos

\$6,700.00

Disposiciones Generales:

Las mismas señaladas en el presupuesto
anterior.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ocotál,
Departamento de Nueva Segovia, a los treinta
y un día del mes de Julio de mil novecien-
tos sesenta y tres en el local de la Alcaldía
Municipal. Con lo que se concluyó la pre-
sente acta y leída que le fué íntegramente la
encontramos conforme la aprobamos y fir-
mamos.

Es conforme con su original.—Ignacio
Castillo.—Ildo Agurcia Palma.—Alejandro
Mercado R.—Marcos Osorio M.—Silvia E.
Jarquín Agurcia, Secretaria Municipal.

Hacienda y Crédito Público

**Planta Industrial del Sr. Roberto
Morales, Clasificada como
"Necesaria"**

«No. 10

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere
la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo
Industrial, publicada en «La Gaceta»,
No. 89 de 24 de abril de 1958 y el Decreto
Legislativo No. 494 de 10 de abril de 1960,
publicado en «La Gaceta» No. 82 de 7 de
abril del mismo año.

Visto:

La solicitud del señor Roberto Morales,
presentada a este Ministerio el 27 de Febrero
del corriente año, para que de conformidad
con las Leyes citadas, se clasifique la Planta
de su propiedad que planea instalar en esta
ciudad y dedicar a la elaboración de Cintu-
rones y Billeteras de Cuero y más tarde Man-
cornillas y Corbatas de Cordón, usando pa-
ra ello la técnica y la marca de la firma nor-
teamericana «Hickok Manufacturing Co.» en
todo el territorio nacional.

Considerando:

Primero: La resolución del Ministerio de Economía de las nueve de la mañana del dos de marzo de mil novecientos sesenta y dos, en la que se clasifica a esta Planta como Necesaria de Industria Establecida de Instalación Nueva.

Segundo: Que el señor Morales en carta dirigida a este Ministerio el día 15 de Junio del corriente año, aceptó la clasificación citada, en los términos antes dichos.

Por Tanto:

De acuerdo con los Artos. 10, 12 y 27 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 10.—Otorgar al señor Roberto Morales, en lo que se refiere a la Planta descrita en su solicitud que instalará en esta ciudad de Managua y que se dedicará a la elaboración de los productos mencionados en el visto de este Decreto, las franquicias y los privilegios siguientes:

- a) —Franquicia aduanera para la importación de los materiales de construcción que se necesiten para instalar o montar la maquinaria de la fábrica respectiva y para erigir el edificio de la misma, sus dependencias, así como viviendas anexas para sus empleados y trabajadores. La aplicación de esta franquicia estará sujeta a que el beneficiario del presente Decreto demuestre al Ministerio de Economía que los edificios y estructura o elemento de construcción que desea importar no puedan ser fabricados en el país en forma adecuada y a precios razonables en cuyo caso este Ministerio se dirigirá al de Hacienda y Crédito Público dando su aprobación a la importación respectiva;
- b) —Franquicia aduanera para la importación de artículos tales como motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, repuestos y accesorios que se requieran para la debida instalación de la Planta, así como el instrumental de laboratorio necesario para la fabricación y control de calidad de los productos;
- c) —Franquicia aduanera para la importación de los bienes aludidos en los acápites anteriores que sea necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la planta o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones;
- d) —Los privilegios y franquicias a que se refieren los acápites f) y g) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial que podrán ser aplicados por el monto que se determine en su oportunidad en el Decreto Ejec-

tivo correspondiente en los ramos de Economía y Hacienda y Crédito Público y en caso que se compruebe que existen las situaciones a que se refieren los incisos 5) y 6) del Arto. 12 de la mencionada Ley;

En aplicación del inciso f) a que se refiere el párrafo anterior, reducése en un 90% los aranceles aduaneros que gravan las importaciones de algunos materiales que efectúe el señor Roberto Morales y que sean utilizados exclusivamente en la manufactura de sus productos, los cuales están comprendidos en las subpartidas e incisos del Código Arancelario vigente, que se detallan a continuación:

654—03—05	Ribetes de algodón
654—03—03	Etiquetas de Seda
899—05—02—02	Remaches no tubulares
899—11—03—6	Agarres de material plásticos para hebillas de cinturones
642—01—02—2	Cajas de cartón impresos especiales para empaque de las fajas
892—09—10	Etiquetas de papel impresas.

Siempre en aplicación del inciso f) citado anteriormente y sólo para usarse en la industria que se clasifica, se establece el siguiente gravamen arancelario especial:

699—29—16—3	Hebillas doradas de metales comunes para cinturones.
-------------	--

Específico Ad valorem
0.15 15%

- e) —Los privilegios y franquicias que para el caso de exportación de los productos de la planta, se establecen en el Arto. 16 inciso a) de la citada Ley y los de los incisos b) y c) del mismo Artículo cuando y en la forma que lo resuelva el Ministerio de Economía;
- f) —Reducción en un 50% del impuesto sobre la renta por un período de cinco años.

Los privilegios y franquicias a que se refiere el acápite c) estarán limitados para su aplicación por un lapso de tres años que se contarán en la forma establecida en el Arto. 14. Asimismo las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos a) y b) de este artículo tendrán la extensión estipulada en el Arto. 11 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial con las limitaciones consignadas en el Arto. 6o. del Decreto Legislativo No. 409 del 11 de

marzo de 1959 y en el Arto. 6o. del Decreto Legislativo No. 494 del 1o. de abril de 1960; pero dichas franquicias y las aludidas en el acápite d) solamente podrán aplicarse cuando los artículos o productos que se pretendan importar sean indispensables para la planta industrial de que se trata y no se produzcan en el país en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

Arto. 2o.—Queda el señor Roberto Morales, en lo que se refiere a su planta industrial que dedicará a la elaboración de Cinturones y Billeteras de Cuero y más tarde Mancornillas y Corbatas de Cordón, sujeto a todas las obligaciones contenidas en el Capítulo IV de la Ley citada y también a lo que se establece en los Artos. 2, 4, 5 y 8 del Decreto Legislativo No. 494 del 1o. de abril de 1960.

Arto. 3o.—Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Arto. 4o.—Notifíquese al interesado el presente Decreto de Protección Industrial, por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación exprese su aceptación en forma legal y en caso afirmativo publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial. Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Jorge Armijo Mejía, Ministro de Economía, por la Ley.—(f) Gustavo A. Guerrero, Viceministro de Hacienda y C. P.

Ministerio de Economía

Patentes de Invención

Nº 5008—B/U Nº 675058—\$ 7.25
Enrique Pozuelo Marín, de la Ciudad de San José República de Costa Rica, por medio de apoderado Doctor Alejandro Carrión Abogado y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Envases de Metal y Soporte para las Asas de los mismos”

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 5009—B/U Nº 675057—\$ 7.20
Luis Alberto Castillo Menocal, Industrial y del domicilio de la ciudad de Guatemala, República de

Guatemala, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Utilización de Orejas de cualquier Material para sostener el Asa o Agarradera de Envases de toda Clase”

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Marcas de Fábrica

Nº 5040—B/U Nº 641598—\$ 8.48
El Dorado Limitada, de la ciudad de San José, República de Costa Rica, por medio de apoderado Dr. Alejandro Carrión M., Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

DORADO

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Café de toda Clase, especialmente en Café Instantáneo y todo lo comprendido en la Clase 49, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., diez de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 5042—B/U Nº 641598—\$ 8.24
Heres & Heres S. A., de la ciudad de Colón, República de Panamá, por medio de Gestor Oficioso, Dr. Alejandro Carrión M., Abogado y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en la denominaciones:

Alicia Premier, Comfort Premier y



Marcas que se emplean conforme con el modelo presentado para distinguir: Colchones, Bastidores, Camas, Sofa Canapés y Cunas y todo lo comprendido en la Clase 35 del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., diez de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 5041—B/U Nº 641598—\$ 8.56
Compañía Industria Textil Limitada, de la ciudad de San José, República de Costa Rica, por medio de apoderado Alejandro Carrión M., Abogado y de

este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

Intex, Teddy e Ideal

Solas y sin distintivos especiales, Marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir Vestidos de Niños, de Hombres, y de Mujer y toda Clase de Vestidos, Comprendidos en la Clase 42 del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., once de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL

RE MATES

Nº 5169—B/U Nº 712385— Q 7.05

Cinco tarde dieciocho octubre corriente año subastarse local este Despacho finca rústica Comarca Cusajachillo jurisdicción esta ciudad, treinta manzanas extensión, linda; Oriente y Norte, Celia Morales de Flores; Occidente y Sur, Jesús Largaespada.—Inscrita No. 24090, Tomo 316, folio 25, Registro Público este Departamento.

Véndase ejecución: Humberto Reyes contra Miguel Flores Morales.

Avalúo: Q 4.960.00. Oyense posturas.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, veintiocho Septiembre mil novecientos sesentitrés.—H. O. Libby.—O. Suárez B., Srlo.

3 3

Nº 5170—B/U Nº 712386— Q 7.40

Cuatro tarde dieciocho Octubre corriente año subastarse local este Despacho finca rústica jurisdicción Pueblo Mateare, treinta manzanas extensión, linda: Oriente, Alcides Isabá y Alejandro Romero Castillo; Occidente, Concepción Medrano; Norte, Rosario viuda de Isabá, Sur, Emilio Fitoria. Inscrita No. 34.286, Tomo 467, folio 186 Registro Público este Departamento.

Véndase ejecución Graciela de Fernández contra Concepción Medrano Polanco.

Avalúo, Tres mil Córdobas. Oyense posturas.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, veintiocho septiembre mil novecientos sesentitrés.—H. O. Libby.—O. Suárez B., Srlo.

3 3

Nº 5177—B/U Nº 669427— Q 7.36

Tres tarde veintidós Octubre próximo, subastarse finca rústica situada Malpaso, jurisdicción San Ramón, lindante: Oriente, Edmundo Amador; camino real en medio; Occidente, Juan Palacios, antes ahora Julio López, camino en medio a Matagalpa; Sur, Mateo Molineros; Norte, Edmundo Amador.

Valorada: Quinientos córdobas.

Extensión: Seis y media manzanas.

Ejecuta: Julio López Rojas a señora Carmen Zamora.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 3

Nº 5176—B/U Nº 669428— Q 7.12

Tres tarde veintitrés Octubre próximo, subastarse finca rústica, seis manzanas extensión, situada El Ocote, jurisdicción San Ramón, linda: Occidente,

Salvador Amador y Fernando Escorela; Norte, Salvador Amador; Sur, Juan Suárez y Fernando Escorela; Oriente, Luciano Palacios y Juan Davis.

Valorada: Quinientos córdobas.

Ejecuta: Julio Rojas a Antonio Rojas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.

Es Conforme.—C. A. Hernández, Srlo.

3 3

Nº 5178—B/U Nº 669426— Q 7.24

Tres tarde veinticuatro Octubre próximo, subastarse finca rústica, una manzana extensión, situada en El Plomo jurisdicción San Ramón, con dos casas; lindante: Norte, Arturo Vargas y Vilma Cuadra; Sur, Ignacio Aráuz; Oriente, Ramiro López; Occidente Ignacio Aráuz y Arturo Vargas.

Valorada: Doscientos Córdobas.

Ejecuta: José Daniel Zeledón a Zoila Suárez Ulloa.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres. Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 3

Nº 5183—B/U Nº 712389— Q 9.20

Diez mañana próximo catorce de Octubre año en curso, local este Juzgado subastarse finca rústica, ubicada Comarca «La Toboba» jurisdicción de Camoapa, este Departamento, de doscientas manzanas de extensión superficial, cultivada con cuarenta manzanas de zacate de jaragua y garrapaticida, una de chagüite, quinientos palos de café y el resto en terreno montañoso y rastrojos, con una casa de paja de corozo y forrada en madera en rajas, denominada esta finca «San Ramón», limitada así: Oriente, finca de Camila Mairena; Occidente, finca de Saturnino Méndez; Norte, finca de Hilario Barrera y Sur, finca de Reynaldo Tórrez.

Ejecuta: José Catalino Mairena Reyes a Perfecta Mairena de Gómez.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, uno de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.—F. Roque M., Secretario.

3 3

Nº 5184—B/U Nº 712390— Q 12.04

Diez mañana quince Octubre corriente año, local este Juzgado, subastarse mejor postor finca urbana sita Barrio Largaespada esta ciudad formada por lote terreno esquinado forma triángulo rectangular, mide lado Sur treintinueve varas ochentidós centésimas vara Oriente a Occidente sobre 12a. calle SE; lado Occidental dieciocho varas noventaicinco centésimas vara Sur a Norte sobre 14a. avenida SE; lado Nororiental treintinueve varas tres centésimas de vara dirección NE a SE, extensión superficial total doscientas sesenta varas cuadradas sesenta centésimas vara cuadrada; con linderos: Oriente y Norte, terrenos José María Padilla; Occidente, terreno Sucesión Manuel Largaespada Espino, catorce avenida SE en medio; Sur, terreno Ignacio Cano doce calle SE en medio; inscrito No. 20.769, asiento 4o., folios 213/231, tomo CCXLII Sección Derechos Reales Libro Propiedades Registro Público este Departamento.

Ejecución: Instituto Nicaragüense de la Vivienda (INVI) contra doctor Julián Napoleón Guerrero Castillo.

Base: Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Córdobas y Cincuenta Centavos.

Dado en el Juzgado 1o. Civil del Distrito. Managua, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres. Las doce y quince minutos de la tarde.—Dr. José Ernesto Bendaña Z., Juez 1o. Civil del Distrito.—O. Nohel Villavicencio V., Secretario.

3 3

Nº 5187—B/U Nº 712393—\$ 8.05

Once mañana diez y siete Octubre en curso, remataráse en local este Juzgado, finca urbana situada esta ciudad cantón «Candelaria», siguientes linderos: Oriente, Avenida en medio, casa de testamentaria Celso Maltez; Occidente, Rosa Almendárez viuda de López; Norte, Esperanza Leclair de Ocampo; y Sur, casa y solar de Josefa Mejía y Florencio Meza; quince varas frente por diez y ocho fondo. Casa y solar.

Avalúo: Sesenta y cuatro mil novecientos córdobas. Ejecución: Julio César Mendoza Osorno contra Eugenia del Carmen López Almendárez.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, doce Agosto mil novecientos sesenta y tres.—Rodolfo Robelo, Secretario.

3 2

Nº 5235—B/U Nº 712411—\$ 8.65

Nueve y media mañana diecinueve octubre corriente, subastaráse mejor postor este Juzgado, rústica cuarenta manzanas San José, de Torres, esta jurisdicción, cercada y dividida dos encierros, limitada: Oriente, Adolfo Mendoza, Ramón Espinosa, farallón natural; Poniente, Simona Suárez, Toribio Granados y hermanos, cerca intermedia; Norte, Simona Suárez, Dominga Torres, Catarino Obando; Sur, Toribio Granados y hermanos, cerca interpuesta.

Valorada común acuerdo mil córdobas.

Ejecuta Francisco J. López Fajardo a Agustina Trujillo viuda Granados e hijos María Inés, José Dolores y Sebastián Granados.

Oyense posturas base avalúo.

Juzgado Local Civil. Boaco, tres Octubre mil novecientos sesentitrés.—J. Abad M.—F. Roque M., Srlo.

Conforme. Boaco, tres Octubre mil novecientos sesentitrés.—F. Roque M., Srlo.

3 1

Nº 5226—B/U Nº 712403—\$ 9.20

Once de la mañana, dieciocho Octubre corriente, remataráse siguientes muebles: Una romana marca Toledo, modelo cuatrocientos ocho; una mantenedora marca Koch, de dos y media varas de alto por una y media de ancho; una vitrina de madera con vidrios de tres varas de largo por una de alto; cuarenta paquetes de detergentes marca Prim; cinco paquetes grandes de Fab; treinta y seis latillas de Frescavena pequeñas; dos cajillas de Pepsi Cola; dos cajillas de Soda y una cajilla de Coca Cola.

Local: Bodega Ismael Reyes.

Ejecuta: Ismael Reyes vs Leónidas Urbina Matus. Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito, Managua, dos de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.—José Ernesto Bendaña, Juez Primero Civil de Distrito.—Noel Villavicencio, Srlo.

3 1

El día Domingo 13 de Octubre de 1963; a las 8 a.m. en la Sala de Remates de esta Oficina Principal, y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta Subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
Serie «C»		
BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS		
54393	1 Cadena fina con dije guarda retrato 7 grs	34.25
54394	1 Pulsera tej No. 8 con cad de seg y dije golp, 9 grs	47.95
54395	1 Pulserita sin cad de seg, 1 anillo con sold visible, un anillo con piedra, un par de chapitas con una piedra c/u 8 grs	41.10
54478	1 Anillo con piedra, una cadenita con dije de medallita 5 grs	27.40
54491	1 Cadena sin broche, con dije de Cristo golp, 11 grs	54.80
54501	1 Pulsera tej de corozo con cad de seg y dije 15 grs	68.50
54508	1 Cadena rev con dije de Cristo golp 14 grs	68.50
54511	1 Anillo de meseta, una pulsera de eslabones incomp, un anillo despegado 7 1/2 grs	34.25
54519	1 Cadena rev con dije de med, una pulserita rev tej chino, 10 grs	41.10
54601	1 Anillo rayado, 1 cadena broche incomp sin dije 6 grs	27.40
54602	1 Anillo incomp con una imit de perla, una cadena rev sin dije 6 grs	27.40
54621	1 Anillo con piedra, un par de chapas, un cordón rev broche incomp sin dije 10 grs	47.95
54718	1 Cadena con dije de Cristo, un anillo liso 11 grs	54.80
54721	1 Cadena con dije de Cruz golp, sin el Cristo 14 grs	68.50
54722	1 Cadena sin dije, una pulserita tej chino rev broche incomp, 7 grs	34.25
54734	1 Cordón con dije de medalla 8 grs	41.10
54759	1 Anillo montadura incomp, un anillo peq con una imit coral 3 1/2 grs	16.44
54827	1 Anillo con piedra, 15 grs	67.50
54841	1 Cadena rev con dije de medalla, 1 cadena con dije de Cristo golp, 1 pulsera broche de resorte, con tres pelotas golp, una pulsera con broche incomp, 15 grs	67.50
54842	1 Cadena con dije de moneda de dos y medios dólares 14 grs	67.50
54916	1 Cadena de eslabones con dije de med. golp. 4 grs	20.25
54940	1 Pulsera rev. tej china sin la cad. de seg. un prendedor 14 grs	67.50
54941	1 Pulsera broche incomp. un anillo grab. 8 grs	40.50
54952	1 Cadena sin broche, con dije de de Cristo golp. un anillo de piedras, un par de chapas con una p. c/u 19 grs	81.00
54968	1 Cadena tej. chino con dije 11 grs	54.00
55053	2 Anillos grabados, un par de chapas 10 grs	54.00
55112	1 Cadena con dije de Cristo golp. 14 grs	67.50
55149	1 Cadena con dije de filigrana, un anillo con una p. 1 pulserita de cad. 10 grs	54.00
55162	1 Anillo de piedras 15 grs	67.50
55171	1 dije de Cruz golp. 12 grs	33.75
55185	1 Anillo de piedra 2 grs	10.80
55186	1 Anillo de piedras 9 grs	40.50
55188	1 Anillo de piedra 3 grs	16.20
55205	1 Pulsera tej. chino con cad. de seg. 14 grs	67.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
55231	1 Pulsera tej. de corozo sin la cad. de seg. 16 grs	54.00	83317	1 de meseta un anillo liso, 9 grs	34.25
55232	1 Cadena con medalla 11 grs	33.75	83322	1 Cadena peq. sin dije 5 grs	27.40
55256	1 Cadena rev. con dije de cristo, una cadena con dije golp. 14 grs	54.30		1 Tornillo para banco de carpintería	6.85
55294	1 Dije de Cristo un anillo de meseta 3 grs	16.20	83323	1 Sorgento de hierro de 78", otro de 36" un nivel de aluminio marca «Dellance»	41.10
95319	1 Pulsera tej. Nº 8 broche Incomp. con cad. de seg. con dije 14 grs	81.00	83324	1 Cepillo sin marca, un guillamén de hierro marca «Stanley» un desarmador cabo de madera	13.70
55323	1 Anillo con un brillantito 1 1/2 grs	94.50	83329	1 Martillo de oreja, un desarmador, dos plumadas	10.96
55366	1 Pulserita tej. Nº 8, una pulserita tej. chino, una pulsera tej. chino 13 grs	67.50	83331	1 Cadena sin dije, un par de chapas con tres pelotas golp. 7 grs	27.40
55428	1 Anillo de meseta con sold. visible un par de chapas 7 grs	27.00	83351	1 Cadena rev. peq. mart. con med. 9 1/2 grs	47.95
55429	1 Pulsera tej. Nº 8 con dije golp. un anillo montadura Incomp. 7 grs	33.75	83355	1 Cadena tej. chino con med. 14 grs	68.50
55433	1 Cadena con dije de med. 8 grs	40.50	83405	1 Cadena sin dije 12 grs	54.80
55450	1 Cadena tej. chino, con dije de med. 20 1/2 grs	94.50	83438	1 Ojalador marca «Singer» un desarmador	20.55
55451	1 Pulserita, una pulsera de cad. una pulsera de cad. lámina lisa, una cadena con dije de med. golp. dos anillos de meseta dist. uno de ellos con sold. 8 grs	40.50	83455	1 Cadena con medalla, una medalla golp. una cadena con dos revs. con med. golp. dos anillos con una p. c/u dist. 11 1/2 grs	54.80
55452	1 Pulsera de cad. mart. con un pedazo de cad. con dije 20 grs	94.50	83463	1 Cadena peq. con med. 4 grs	20.55
55461	1 Cadena con medalla un anillo peq. de meseta 7 grs	33.75	83475	1 Pulserita tej. No. 8, con cad. de seg. 4 1/2 grs	27.40
55492	1 Pulsera de cad. mart. con cad. de seg. rev. con dije de moneda 72 grs	405.00	83495	1 Cordón sin broche sin dije 9 grs	41.10
55524	1 Pulserita tej. No. 8, con dije de medallita, un par argolloncitos una pulserita de cad. con lámina semigrabado 6 grs	20.25	83505	1 Pulsera tej. chino con cad. de seg. rev. 20 grs	82.20
Serie «Li»			83506	1 Pulsera de cad. sin broche, con la cad. de seg. rev. 27 grs	54.80
BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS			83509	1 Anillo semi-grabado 1 grs	6.85
79734	1 Naladro de pecho marca «Flott» de 2 velocidades, una llave pata tubo No. 18, otra No. 14	41.70	83535	1 Pulsera de cad. mart. 54 grs	274.00
79973	1 Terraja de raish	34.75	83546	1 Cadena sin dije 5 grs	27.40
80122	1 Llave para tubo Nº 18, un cautil de bronce	16.44	83572	1 Cadena tej. chino con med. 22 grs	95.90
80359	1 Prensa para mecánica, una prensa para tubo, marca «Angelito»	47.95	83615	2 Cucharas para albañilería dist. un marco de sierra sin la hoja	16.44
80980	1 Tijera para cortar latas	6.85	83618	1 Escuadra de tope peq. un alicate peq. una broca, dos desarmadores dist.	9.59
81599	1 Pulsera tej. No. 8, con cad. de seg. rev. 9 grs	41.10	83620	1 Cadena rev. con dije de Cruz Incomp. 15 grs	61.65
83218	1 Pulsera tej. Nº 8, con la cad. de seg. rev. 13 grs	68.50	83629	1 Reloj inox marca «Pronto» para mujer	54.80
83236	1 Par de argoillas 5 grs	13.70	83632	1 Anillo de piedra, un anillo liso 4 grs	20.55
83237	1 Anillo con piedra, un par de chapas de moneda, una de ellas con el broche Incomp. un anillo de laberintos, con dos dices de corazón 16 grs un reloj inox. un reloj inox. marca «Corrosa» con cad. de seg. rev. y dije	137.00	83646	1 Cadena con med. 1 1/2 grs	8.22
83253	1 Taladro eléctrico marca «Van Dorn» con su llave	82.20	83669	1 Cadena con dije de cruz de filig. 5 1/2 grs	27.40
83261	1 Plancha eléctrica marca «Tudor» con regulador de calor	20.55	83681	1 Formón, un escoplo, un alicate, una tenaza, una sierra, para cortar hierro con su hoja, tres brocas dist.	13.70
83284	1 Cadena peq. broche Incomp. con med. 6 1/2 grs	34.25	83714	1 Anillo de piedra 4 grs	20.55
83293	2 Pulseras tej. chinos peq. 10 grs	54.80	83727	1 Pulsera rev. de cad. mart. 18 grs	41.10
83303	1 Cadena sin dije, un par de chapas de monedas 7 grs	34.25	83765	1 Pulsera tej. de corozo broche en m/e sin cad. de seg. 12 grs	61.65
83305	1 Cadena mart. con dije de Cristo golp. 13 grs	68.50	83773	1 Ojalador marca «Singer»	20.55
83306	1 Dije de lámina 13 grs	68.50	83774	1 Cadenita sin dije 2 1/2 grs	16.44
83313	1 Nivel de hierro marca «Stanley»	16.44	83779	1 Pulserita con un pedazo de cad. despg. broche en m/e, dos anillos grabados dist. con sold. visible los dos, un anillo de meseta con sold. visible, un anillo rayado 26 grs	82.20
83316	1 Cadena rev. con dije de Cristo, bastante golp., un anillo golp.		83782	1 Pulsera tejida para reloj, 37 grs	205.50
			83784	1 Anillo despeg. un anillo con una piedra 9 1/2 grs	54.80
			83802	1 Anillo liso 2 grs	10.96
			83816	1 Anillo grab. 8 grs	34.25
			83827	1 Plancha eléctrica marca «Tupor» con regulador de calor	34.25
			83873	1 Anillo liso 5 grs	20.55
			83880	1 Cadena con dije de Cristo 16 grs	68.50
			83894	1 Cadena con med. china, un anillo con una piedra, 8 grs	41.10

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
83920	1 Pulsera tej chino con cad de seg, una pulsera rev de eslabones 15 grs	68.50		Cristo, 1 cadena con med golp, un anillo peq de meseta lisa, un anillo de meseta semi-grabado, un anillito con piedra 17 grs	81.00
84036	1 Cadena con dije, una cadena con dije de med, 5 grs	27.00	84841	1 Reloj marca «Junghans» con cad de seg para mujer	54.00
84050	1 Pulsera tej No. 8, con cad de seg 80 grs	121.50	84842	1 Pulsera tej de corozo con cad de seg, 14 grs	67.50
84090	1 Cadena tej chino broche en m/e, con med, 25 grs	94.50	84872	1 Anillo con piedra 5 grs	27.00
84104	1 Pulsera tej chino, peq con cad de seg con med golp, una cadena rev golp una medallita 15 grs	67.50	84878	1 Cordón con dije de med, 13 grs	67.50
84135	1 Anillo con piedra, un anillo 8 grs, un reloj inox marca «Lando» para mujer	67.50	84899	1 Pulsera peq de cad mart sin la cad de seg, 13 grs	67.50
84140	8 Llaves fijas dist	5.40	84908	1 Sierra eléctrica marca «Skilsaw»	67.50
84149	1 Cadena rev con dije de Cristo golp, 12 grs	54.00	84913	1 Cadena de eslabones con dije golp, un dije de med, un anillito de meseta golp, 4 grs	13.50
84159	1 Pulsera tej No. 8 sin la cad de seg, 27 grs	108.00	84948	1 Pulserita, una med golp, un par de chapitas, un anillo de meseta sold golp, 4 grs	13.50
84160	1 Cordón con med, 23 grs	94.50	84969	1 Reloj inox marca «Oris» para mujer	27.00
84177	2 Formones dist, un escoplo, una escuadra de paletón	13.50	85029	1 Tijera para costura usada, un desarmador	5.40
84188	1 Caja de taladro de media vuelta, una prensa de arco, una garlopa de madera	24.30	85032	1 Anillo con piedra incomp, 15 grs	33.75
84252	1 Par de anteojos de larga vista marca «Senith»	202.50	8050	1 Cadena rev con dije de Cruz sin el Cristo, un par de argollas 11 grs	27.00
84257	1 Caja de taladro de media vuelta, un martillo de oreja, dos escuadras falsas dist, dos formones dist, una gurbia	27.00	85056	1 Barra ochavada	13.50
84330	1 Cadena sin dije, un anillo grab, 8 grs	40.50	85101	1 Pulsera de cad mart con cad de seg, 29 grs	60.75
84359	1 Anillo incomp, un anillo liso, una cadena rev con dije de cristo, 14 grs	67.50	85102	1 Pulsera tej chino sin la cad de seg, 30 grs	87.75
84370	1 Pulsera tej No. 8 rev broche incomp, una cadena con medalla 14 grs	67.50	85104	1 Anillo con piedras 13 grs	54.00
84374	1 Pulsera tej No. 8 6 grs	27.00	85105	1 Cadena tej. No. 8 con dije de Cristo 21 grs	94.50
84383	1 Cadena con dije de Cristo, una med, 9 grs	40.50	85108	1 Cepillo de hierro marca «Stanley» un guillamen de hierro marca «Stanley»	27.00
84384	1 Anillo grab, una pulsera peq tej chino 5 1/2 grs	27.00	85109	1 Garlopin de hierro marca «Stanley» un guillamen de hierro marca «Stanley»	33.75
84389	1 Cámara fotográfica marca «Brownie» con su flash	27.00	15110	1 Garlopa de hierro marca «Stanley»	33.75
84392	1 Anillo de meseta lisa golp despegado, 6 grs	20.25	85111	1 Cadena tej. chino con dije de lámina, 20 grs	94.50
84413	1 Serrucho de 26", un formón, un diablito de hierro	16.20	85113	1 Pulsera tej. No 8, con cad. de seg. con dije 18 grs	87.75
84447	1 Cadena con dije de Cristo, golp 6 grs	33.75	85130	1 Abanico eléctrico marca «Phillips»	24.30
84465	1 Cadena rev con medalla 8 grs	40.50	85134	1 Porra enlozada de 14", una caja de taladro de media vuelta	24.30
84472	1 Garlopa de madera, un serrucho de 27 1/2	16.20	85135	1 Escuadra de hierro, una escuadra de paletón, un alicate, un escoplo	13.50
84478	1 Nivel de hierro marca «Stanley» un caulil de bronce	13.50	85136	1 Martillo de oreja, un escoplo, un alicate, una sierra para cortar hierro con su hoja, dos brocas dist.	16.20
84539	1 Anillo con piedra, una cadena con dije 12 grs	60.75	85137	1 Sierra para cortar hierro, un martillo de coyol, una llave crece, tres desarmadores dist. tres tenazas dist. tres llaves fijas dist.	13.50
84577	1 Cadena con dije de Cristo golp, 6 grs	33.75	85140	1 Pulsera tej. No. 8, con cad. de seg. 14 grs	67.50
84611	1 Cadena con dije de med golp, una pulserita de cad, 8 grs	40.50	85141	1 Cadena mart, con dije de med. un anillo de meseta 13 grs	67.50
84635	1 Cinta métrica de 100 pies, marca «K. E.»	13.50	85144	1 Par de chapas de moneda 5 grs	33.75
84667	1 Cadena con dije de Cristo golp 5 grs	27.00	85145	1 Cadena en m/e con dije de leoncitos, 2 1/2 grs	20.25
84704	1 Pulsera tej No. 8 con cad de seg y dije golp, 15 grs	67.50	15146	1 Anillo de chapa, 6 1/2 grs	27.00
84716	1 Mazo peq, cabo hechizo	5.40	85147	1 Dije de Cristo, 1 par de argollos de empanada 4 grs	16.20
84731	1 Cadena con dije 13 grs	67.50	85150	1 Anillo con sold. visible, 8 1/2 grs	33.75
84734	2 Pulseritas tej chinos dist, 10 grs	54.00	91867	1 Radio portátil de batería marca «Carret»	32.75
84749	1 Cadena broche en m/e sin dije, un anillo de meseta grab golp incomp, 9 grs	47.25	92210	1 Radio marca «Olympic»	78.60
84776	1 Par de argollas golp, 3 grs	16.20	92212	1 Radio marca «Fata»	65.50
84804	1 Cadena con dos revs con dije de		92265	1 Radio portátil de batería marca «Hitachi»	91.70
			92314	1 Radio marca «Phillips»	65.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
92549	1 Radio marca «Phillips»	¢ 78.60	92210	1 Par de chongos 1 1/2 grs	¢ 6.95
92633	1 Máquina de coser marca «Colo-nial»	157.20	92230	1 Esclava de planchas con letras 5 grs	27.80
92686	1 Radio marca «Sharp»	104.80	92242	1 Pulsera tejida chino 3 grs	13.90
92782	1 Máquina de coser marca «Sin-ger»	327.50	92263	1 Par de chapas 3 grs	13.90
92792	1 Radio marca «Phillips»	91.70	92271	1 Anillo liso 2 grs	9.73
93121	1 Radio portátil de batería marca «Phillips»	104.80	92315	1 Cadena de eslabones, con dos dijes dist. 7 1/2 grs	41.70
93221	1 Radio marca «Phillips»	131.00	92491	1 Cadena mart. con dije de cruci-fijo 3 grs	13.70
93222	1 Radio marca «RCA Víctor»	65.50	92504	1 Anillo de platino, 1 pulsera, 1 cordón con crucifijo 13 grs	68.50
93321	1 Radio portátil de batería marca «National»	104.80	92532	1 Anillo labrado 3 grs	13.70

Lista de las Boletas correspondientes a nuestra Agencia de Corinto, cuyas prendas serán subastadas, hoy Domingo 13 de Octubre en esta Oficina Principal, por no haber suficiente número de ellas para efectuar el Remate en aquella Agencia.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
91030	1 Pulsera hueca 8 grs	¢ 35.75	92620	1 Cadena de eslabones con meda-lla 9 grs	41.10
91142	1 Anillo con piedra 10 grs	57.20	92627	1 Pulsera tejido chino 22 grs	109.60
91177	1 Par de chongos 3 grs	14.30	92642	1 Cadena martillada con dije de medalla, 1 dije de corazón 3 grs	13.70
91274	3 Pares de chapas, un anillo 8 grs	35.75	92666	1 Cadena de eslabones 7 1/2 grs	41.10
91298	1 Cadena mart, 3 1/2 grs	14.30	92672	1 Anillo de plancha con letras 5 grs	27.40
91310	1 Pulsera de plancha 8 grs	42.90	93011	1 Cadena de eslabones con dije, dos anillos 8 1/2 grs	27.00
91317	1 Anillo con piedra 4 1/2 grs	21.45	93036	1 Cadena mart. con dije de meda-lla 1 grs	40.50
91444	1 Cadena con dije de medalla 3 1/2 grs	7.15	93076	3 Anillos, 1 cadena mart. 6 grs	27.00
91482	1 Pulsera, dos anillos, 15 grs	84.60	93101	1 Anillo, 1 esclava de plancha 4 grs	20.25
91525	1 Anillo con piedra, un anillo liso 5 1/2 grs	28.20	93139	1 Cadena de eslabones con dije de medalla, un anillo labrado 13 grs	67.50
91554	1 Anillo de plancha 5 1/2 grs	28.20	92172	1 Anillo de plancha 7 grs	27.00
91627	1 Cordón, un par de chongos, 13 grs con piedras	70.50	93132	1 Leontina tej. ocho con dije de moneda de 5 US 21 grs	108.00
91639	1 Dije de medalla 3 grs	14.10	93202	1 Pulsera de pelotas, con tej. chi-no 20 grs	108.00
91672	1 Cadena mart con dije de cruci-fijo, 4 pares de chongos 21 grs	119.85	93203	1 Cadena de eslabones con dije de medalla 20 grs	108.00
91673	2 Anillos, dos cadenas, con dije de corazón y medalla 20 grs	84.60	93209	1 Cadena mart. con dije de cruci-fijo, 1 cordón tej. chino con me-dalla 25 grs	94.50
91683	1 Par de chongos con pelotas 4 grs	21.15	93218	1 Anillo de siete aritos con dijes de corazones 2 grs	6.65
91714	1 Anillo con piedra, 1 cadena mart 4 grs	21.15	93237	1 Esclava de plancha 3 1/2 grs	13.30
91744	1 Cámara fotográfica marca «Ans-co»	28.20	93240	1 Cordón tej. chino con dije de medalla 22 grs	133.05
91783	1 Máquina de coser marca «Conti-nental»	141.00	93319	1 Anillo con piedra 3 grs	13.30
91798	1 Cepillo de hierro	14.10	93321	2 Anillos con piedra 28 grs	133.00
91977	1 Anillo de plancha 11 grs	55.60	93360	1 Cadena mart, con dije 5 grs	26.60
91990	1 Anillo de plancha 3 grs	13.90	93362	1 Anillo liso 6 grs	26.60
92018	27 Piezas de fierros de carpintería, 1 caja de brocas	69.50	93468	1 Anillo de plancha 3 grs	13.30
92052	1 Cadena mart, 10 grs	27.80	93505	1 Pulsera tej. chino 13 grs	66.50
92066	1 Cordón tej chino con dije de crucifijo 18 grs	125.10	93553	1 Pulsera, un anillo 5 grs	19.95
92709	1 Cepillo de hierro marca Stanley, 1 taladro, 1 desatornillador, 3 brocas	41.10	93554	1 Anillo, 1 cadena, con dije de crucifijo 13 grs	66.50
92715	1 Anillo de plancha 1 1/2 grs	8.22	93559	1 Cadena mart con dije, un anillo labrado 5 grs	26.60
92728	1 Pulsera de 35 grs	191.80	93572	1 Cadena de eslabones con dije de medalla 10 grs	46.55
92796	1 Cadena martillada con dije de guardaretrato 10 1/2 grs	47.25	93581	4 Cadenas mart con 4 crucifijos, 1 cadena mart con dije de medalla, 1 par de argollas de tres piezas, 2 anillos de plancha, 1 anillo de piedra 43 1/2 grs	159.60
92882	1 Cordón tejido chino con dije de medalla 17 grs	67.50	93589	1 Cordón con dije de crucifijo, dos anillos de plancha 17 grs	93.10
92892	1 Esclava de plancha lisa 10 grs	54.00	93636	1 Esclava de plancha lisa tej ocho 17 grs	79.60
92978	1 Pulsera de plancha, 1 par de chapas con piedras, 1 anillito con piedra 7 grs	27.00	93646	1 Cadena mart con dije de crucifi-jo 11 grs	46.55
92993	1 Cadena mart. con dije, 1 esclava 6 grs	27.00	93649	1 Anillo de plancha con letras 12 grs	59.85
92136	1 Pulsera tejido chino 19 grs	104.25	93656	1 Cordón tejido chino con dije de medalla 23 grs	106.40
92144	1 Anillo de plancha, un alfiler con dije de medalla 3 grs	13.90	93688	1 Cadena de eslabones con dije de crucifijo 7 grs	33.25
92160	1 Anillo de plancha 3 grs	13.90			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
93701	3 Anillos con piedras, 1 anillo labrado 16 1/2 grs	Q 86,45
94461	9 Yards géneros en colores (3 cortes)	12,90

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
Monte de Piedad
Oficina Principal
2 1

Títulos Supletorios

Nº 4414—B/U Nº 636792—Q 6.96

Teresa Cerda, en unión de su hermana Isabel Cerda, solicita Título Supletorio, finca rústica de seis manzanas y tres mil trescientas treinta y tres varas de cabida situada en El Papaturro; de esta jurisdicción y linda: Oriente, Alejandro Solís; Poniente, Adolfo Pastora; Norte, Jesús, Berta y Adela Cerda; Sur, Adolfo Pastrán.

Oposición término legal.

Juzgado Local Civil.—Rivas, veintidós de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—E. Vega Solórzano, Srlo.

3 1

Nº 4415—B/U Nº 636740—Q 6.16

María Justina Martínez de Torres, solicita título supletorio, finca rústica, sita «Las Pilas», Cantón La Chocolata, esta jurisdicción, cinco manzanas, superficie. Limitada: Oriente, Carlos Ramírez; Poniente, María Teodora Martínez; Norte, Eduardo Celada; Sur, María Meléndez.

Oposiciones término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, quince Febrero, mil novecientos sesentidós.—Antonio Luna, Srlo.

3 1

Nº 4416—B/U Nº 636737—Q 5.16

Eulogio Cerda, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción con casa limitada: Oriente; Alejandro Solís; Poniente y Sur, Adolfo Pastora, Norte, Teodora e Isabel Cerda.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, diecisiete Enero mil novecientos sesentidós.—Molés S. Cole, Srlo.

3 1

Nº 4417—B/U Nº 636793—Q 7.04

Doroteo Cerda, solicita Título Supletorio, finca rústica de seis manzanas y tres mil trescientas treinta y tres varas de cabida, contiene rancho de paja situada en el Papaturro, esta jurisdicción, y linda: Oriente, José Alejandro Solís; Poniente, Mariano Cerda; Norte, terrenos de José Isabel Cerda; y Sur, Jesús, Adela e Isabel Cerda.

Oposición término legal.

Juzgado Local Civil.—Rivas, veintidós de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—E. Vega Solórzano, Srlo.

3 1

Nº 4461—B/U Nº 652046—Q 6.20

Trinidad, Pedro, Socorro, (varón), Alvarez Alvarez, y Juana Alvarez de Centeno, solicitamos título supletorio, casa y solar, en Posoltega, lindante: Norte, Lucila Ballesteros; Sur, calle en medio, Mercedes Toruño y hermanas; Oriente, Esmeralda Andrade; Poniente, predio de los solicitantes.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, julio veinticuatro, mil novecientos sesenta y tres.—Lea Riveralainez, Srta.

3 1

Nº 4465—B/U Nº 665352—Q 7.80

Lucila Suárez Rosales, domicilio Limay presentó-se este Juzgado, solicitando título supletorio su favor, lotes terreno lugar «Colocondo», sitio San Bernardo Cacala, jurisdicción Limay, este Departamento; uno, doce manzanas, lindante: Norte, Leonardo y Ambrosio Castellón; Sur, Mercedes Rosales; Este, Octavio Cruz; Oeste, Leonardo y Casimiro Castellón; otro lote seis manzanas, lindante: Norte, Francisco Suárez; Sur, Casimiro Castellón; Este, Casimiro Castellón; Oeste, Leonardo Castellón.

Estímalos Dos Mil Córdobas.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, once mañana veintiséis Julio mil novecientos sesenta y tres.—G. Gutiérrez.—Níc. Ramos R, Srlo.

3 1

Nº 4466—B/U Nº 595838—Q 6.60

José Mesa, solicita título supletorio finca rústica situada Comarca Ojoche esta jurisdicción, terreno nacional cincuenta manzanas extensión más o menos, empastadas zacate guinea y naturales, cercas alambre púas, linda: Oriente, predios Severa García; Occidente, quebrada Lipú y predios Hilario López; Norte, quebrada Lipú, camino Partio Ancho; Sur, predios Quillermo Ardón.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado Juzgado Local Civil Telpaneca veintidós de Julio mil novecientos sesenta y tres.—Juan Castillo P.—J. Ramón Velásquez, Srlo.

Es conforme.—J. Ramón Velásquez, Srlo.

3 1

Nº 4467—B/U Nº 595837—Q 7.50

Elvia Rosa Valladares de Rivera solicita título supletorio casa y solar urbano ubicado caserío San Juan esta jurisdicción, terreno nacional; casa de diez varas largo frente, quince fondo, dividida en tres piezas; cañón, cada una de diez varas largo por cinco ancho; tejas barro, paredes taquezal y forro tablas; solar de doce varas frente, veinticuatro varas fondo; lindante: Norte, casa y solar Luis Galeano calle en medio; Sur, casas Evangelista Gutiérrez, Adela Qurdán; Oriente, casa y solar Gerónimo Quillén; Occidente, casa y solar Adela Qurdán.

Valorada Doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado Juzgado Local Civil Telpaneca, quince Julio mil novecientos sesentitrés.—Enmendado—frente—fondo solar—valen.—Juan Castillo P.—J. Ramón Velásquez, Srlo.

Es conforme.—J. Ramón Velásquez, Srlo.

3 1

Nº 4468—B/U Nº 592294—Q 6.50

René Rodríguez Lazo, y Silvia Gutiérrez Ruiz solicitan título supletorio de una casa y solar en esta ciudad, lindante: Oriente, solar y casa de José María Meneses; Occidente, casa y solar de Leonor Castellón; Norte, casa y solar de Julio Rodríguez mediando calle; Sur, Cementerio viejo mediando camino.

Oyense oposiciones término Ley.

Juzgado Local Pueblo Nuevo, Julio quince, mil novecientos sesentitrés.—Rubén Díaz.

3 1

Nº 4470—B/U Nº 636796—Q 6.72

Marcos Bustos Bonilla, solicita Título Supletorio finca rústica, sita punto «Nispero», jurisdicción de Tola, siete manzanas de extensión, linda: Oriente, Asunción Ruiz, hoy Martín Gutiérrez; Poniente, Daniel y Justo Palma, y Asunción Ruiz, hoy Antonio Bustos; Norte, Daniel y Justo Palma y Sur, Asunción Ruiz.

Oponerse legalmente.

Juzgado de lo Civil del Distrito. Rivas, doce de Julio de mil novecientos sesentitrés.—José Antonio Luna, Srlo.

3 1

Nº 4471—B/U Nº 602327—\$ 6.50
Félix Rivera Reyes, solicita título supletorio lote terreno propio, Comarca Río Arriba, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Pedro Cordero y Francisco Córdova; Norte, Francisco Córdova, Gonzalo González y Fulgencio Rivera; Sur, José León Rodríguez y Bivlan Cruz; Occidente, Felipe Medina.

Valórala, Doscientos córdobas.

Interviene: Síndico y Fisco.

Opóngase, término legal.

Juzgado Local. Ramo Civil. Jalapa, veintidós de Julio mil novecientos sesentitrés.—Coronado López Ortiz, Juez Local.—Silvia A. Ortiz O., Srio.

3 1

Nº 4472—B/U Nº 639811—\$ 7.50
Rómulo Arias Ocho, solicita Título Supletorio propiedad rústica ubicada San José de Tepano, denominada «Guapinol Ocho», sesenta manzanas, linda: Oriente, Alfredo Alemán; Poniente, Víctor Parrales; Norte, camino; Sur, Gerónimo Mendieta. Sita jurisdicción Diríamba. Terreno lo hubo de Indalecio González.

Intervienen Síndico Municipal y Representante del Fisco.

Interesados opónganse términos de ley.

Dado Juzgado Civil Distrito. Diríamba, veintitrés de Julio mil novecientos sesentitrés.—Casto Cáceres M.—A. Velásquez R., Srio.

3 1

Nº 4473—B/U Nº 674973—\$ 6.28
Francisco Menocal y Juana Escorcia solicitan título supletorio lote terreno esta ciudad, Barrio Guapinol, sesenta y cinco varas frente por cincuenta fondo, con estos linderos: Norte, María Gutiérrez; Sur, Mercedes Meza; Oriente, Mauricio Jiménez; Poniente, Colegio Guapinol.

Quien tenga derecho opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Granada, veinte de Julio mil novecientos sesenta y tres.—Edmundo Matus M., Srio.

3 1

Nº 4510—B/U Nº 674993—\$ 5.40
Justo Urbina Mendoza, solicita Título Supletorio, finca rústica. Linderos: Oriente, Valentín Urbina; Poniente, Valentín Urbina; Norte, Adrián Baldizón y Sur, Antonio Urbina; jurisdicción Nindirí.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—Masaya, julio veinte y cuatro de mil novecientos sesenta y tres.—B. Pérez M., Srio.

3 1

Nº 4511—B/U Nº 674989—\$ 6.00
Antonio Urbina Mendoza, solicita Título Supletorio, finca rústica, linderos: Oriente, Lucas Pérez; Poniente, Justo Urbina Mendoza y otro; Norte, Valentín Urbina y Sur, Valentín Urbina y otros. Jurisdicción Nindirí.

Juzgado para lo Civil del Distrito. Masaya, veinte y cuatro de mil novecientos sesenta y tres.—B. Pérez M., Srio.

3 1

Nº 4512—B/U Nº 674990—\$ 4.80
Patrosinia Luna Porras, solicita título supletorio, urbana esta ciudad, lindante: Oriente, María Zurita, callejón; Poniente y Norte, Román José; Sur, Isabel Hernández.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Masaya veintitres de Julio mil novecientos sesentitrés.—Carlos Martínez L., Srio.

3 1

Nº 4544—B/U Nº 639876—\$ 8.00
María Agustina Bermúdez, solicita título supletorio terreno Buenavista Norte: a) de cinco manzanas,

lindante: Oriente, José María Mojica; Poniente, José Gutiérrez; Norte, Modesto Zúñiga; Sur, María Bermúdez; y b) semi-urbana mismo lugar, mide cincuenta varas cuadradas, lindante: Oriente, María Encarnación de González; Poniente, el de Luisa Arias; Norte, Marcos Estrada y otro; y Sur, Gregoria Acuña.

Valorados sesecientos y trescientos córdobas respectivamente.

Intervienen Síndico y Fisco.

Interesados oponerse término de ley.

Dado Juzgado Local Civil. Diríamba, veinticinco de Mayo mil novecientos sesentitrés.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srio.

3 1

Nº 4549—B/U Nº 602332—\$ 7.00
Felipe Medina Tinoco este domicilio solicita Título Supletorio propiedad Río Arriba esta jurisdicción cultiva café, potreros, huerta de guineos, casa habitación en terreno propio de cincuenta hectáreas más o menos, limita: Norte, propiedad Sotero Zamora, Aníbal Andara y Dagoberto Dávila; Sur, José Rodríguez y Julián Cárdenas; Oriente, Félix Rivera, Félix López y José García y Occidente, Julián Cárdenas.

La valora doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil Jalapa veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.—Coronado López Ortiz, Juez Local.

3 1

Nº 4547—B/U Nº 619638—\$ 9.40
Nicomedes y Casimira Calero Sánchez, solicitan título Supletorio fincas rústicas jurisdicción La Concepción, este Distrito Judicial, a) como manzana y media, limitada: Oriente, Ramona Joaquín; Poniente y Sur, María de la Cruz Ortiz; Norte, Teodora Sánchez; b) sesenta varas en cuadro, limitada: Oriente y Norte, Juan Manuel Ortiz; Poniente, Liberato Martínez; Sur, José de Jesús García y Claro Joaquín; c) como tres manzanas, limitada: Oriente, Teodora Sánchez; Poniente, Ventura Sánchez; Norte, Rafael Guevara y Serapio Joaquín, camino; Sur, José de Jesús García, camino; y d) una manzana, limitada: Oriente, Ascensión López; Poniente, Elosio Carballo; Norte, herederos José Heliodoro Rebleto, camino; Sur, quebrada, «El Charcón».

Intervención Síndico Municipal y Representante Fisco.

Oyense oposición.

Juzgado Civil Distrito.—Masatepe, once de Julio mil novecientos sesenta y tres.—Dr. Edgar A. Solano Luna.—Carlos B. Ruiz O., Srio.

3 1

Citaciones de Procesados

No. 1184

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Francisco Tinoco Montenegro, decalidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de homicidio cometido en la persona del señor Natividad Rugama Ruiz quien fue de sesenta y cinco años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Condega; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y

a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, doce de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Lineado—declararlo rebelde—Vale.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme con su original. Estelí, dieciséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Guillermo Sotomayor, Secretario.

1

No. 1185

Por primera vez cito y emplazo al procesado Lázaro Mendoza Aráuz, quien es mayor de edad, casado, agricultor, y residente en El Valle Tierras Blancas de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometidas en la persona del señor Eleuterio Moreno Quidó, de veintinueve años de edad, casado, agricultor y residente en El Valle Santa Cruz en el paraje Las Cámaras, de esta jurisdicción; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, doce de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme con su original. Estelí, dieciséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Guillermo Sotomayor, Secretario.

1

No. 1186

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Roberto Montoya Talavera, mayor de edad, soltero, agricultor, y del domicilio del Valle de La Montañita de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones graves cometidas en el señor Pedro Cruz Matute de diez y ocho años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta Autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, diez y seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor, Srío.

1

No. 1187

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Felipe Robles, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Antonio o Antonino Mejía, quien fue de cuarenta y seis años de edad, casado, aserrador y del domicilio de Esquipulas de este Departamento, y de lesiones, causadas por disparo de arma de fuego en la persona de Isidro Alarcón Mejía, mayor de edad, soltero, agricultor y del mismo domicilio; bajo apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y de surtirle las sentencias que le dicten los mismos efectos que si estuviere presente, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal. Matagalpa veinte y uno de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—José M. Espinoza.—M. A. González P.

Matagalpa, veinte y uno de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Marco Antonio González, Secretario.

1

No. 1193

Por segunda y última vez cito y emplazo a la procesada Natalia Pérez Baldioceda, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, para que dentro de quince días concurra a este Juzgado, a defenderse en la causa por asesinato seguida en su contra por la muerte de don Nicolás Bolaños Cortés, quien fué casado, doctor en Farmacia, de sus otras calidades, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Jurado si no lo verifica, causándole las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a la antes dicha procesada y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito y de lo Criminal del Distrito por Ministerio de la Ley, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres, en la ciudad de Masaya.—Raúl Pérez O., Juez Distrito Civil y del Crimen por Ministerio de la Ley, de Masaya.—Carlos Marínéz L., Srío.

1